

Final de la línea: E. T. viviendas Arties.
Tensión: 6.000 V.
Longitud: 44 metros.
Apoyos: Postes de madera.
Situación E. T.: E. T. viviendas Arties.
Potencia y tensión: 30 KVA a 6.000/220-127 V.
Referencia: A-1.184.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada, a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 13 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.008-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Málaga por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria promovido por «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de las Américas, número 22, en solicitud de declaración de utilidad pública a efectos de servidumbre de paso a favor de la línea aérea de energía eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 25 KV., desde la subestación «Cruz Blanca», en Antequera, hasta «La Peña de los Enamorados». Longitud: 8,370 kilómetros.

A los efectos de declaración de utilidad pública para el establecimiento de servidumbre de paso de corriente eléctrica, esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, ha resuelto declarar de utilidad pública la instalación solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Dado que la instalación cumple lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, se declara la utilidad pública de la misma, a efectos de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/1966.

Segunda.—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, quien responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de su instalación.

Tercera.—El concesionario queda obligado al abono de los impuestos y gravámenes que por obtención de licencias, constitución de depósitos, ocupación de terrenos y otros conceptos análogos y pertinentes puedan tener legalmente establecidos las Entidades y Organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta, y asimismo a la constitución de los depósitos o fianzas reglamentarias.

Cuarta.—Además de las anteriores condiciones deberán cumplirse las impuestas por el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con lo especificado en la autorización administrativa de la línea.

Málaga, 3 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.026-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Navarra por la que se autoriza el establecimiento de la línea de señalización y maniobra que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «El Irati, S. A.», domiciliada en Pamplona (avenida de Roncesvalles, número 7), solicitando autorización para establecer una línea de señalización y maniobra a 24 V. entre las centrales de Artozqui y Usoz y declaración de utilidad pública de la misma;

Considerando que las alegaciones presentadas por don Melchor Cabodevilla Garde y diez más no contienen ninguna razón fundamental de acuerdo con el artículo 25 del Decreto 2619/1966 por el que se aprueba el Reglamento de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas para no ser decretada la utilidad pública, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «El Irati, S. A.», una línea de señalización y maniobra a 24 V. entre las centrales de Artozqui y Usoz y declaración de utilidad pública de la misma.

Aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona en agosto de 1966 y suscrito por el Ingeniero Industrial don Enrique Soler de Agustín.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/

1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria en plazo de diez días a través de esta Delegación de Industria.

Pamplona, 24 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—1.856-D.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Pontevedra por la que se autoriza a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación eléctrica que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente AT. 68/67, incoado en la Delegación de Industria de Pontevedra a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de alta tensión desde la subestación de Mourente a la avenida de Buenos Aires, Pontevedra, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación de una línea de alta a 10 KV., de 2.000 metros de longitud, con origen en la subestación de Mourente y su término en la avenida de Buenos Aires, de esta capital, con apoyos de hormigón armado de 12,5 metros, crucetas de hierro, de ángulo de 70 por 70 por 7 milímetros, en forma de lira; aisladores de cadena, tipo CP-8; conductor en aluminio-acero, de 99,16 milímetros cuadrados de sección total, siendo la distancia entre conductores de 1,3 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/66, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Pontevedra, 26 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín María Gutiérrez Carrera.—1.864-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Explotación de ganado vacuno de carne en Valdivia, en la zona regable de Orellana (Badajoz)».

Como resultado del concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» números 99 y 106 de abril y 4 de mayo de 1967), respectivamente, para las obras de «Explotación de ganado vacuno de carne en Valdivia, en la zona regable de Orellana (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a nueve millones ochocientos ochenta y una mil cuatrocientas noventa y seis pesetas con noventa y ocho céntimos (pesetas 9.831.496,98), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Metalúrgica Santa Ana, S. A.», y don Luis Risueño Esteban, solidaria y mancomunadamente por su primera proposición, en la cantidad de nueve millones cuatrocientas veinticinco mil doscientas una pesetas con cuarenta y ocho céntimos (9.425.201,48 pesetas), con una baja que supone el 4,618 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de junio de 1967.—El Director general, A. M. Borque.—3.887-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se señalan fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un silo para cereales en Crespos (Avila).

Por Decreto de 15 de junio de 1967 se declaró de urgencia la realización de las obras de un silo para cereales en Crespos, a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación forzosa con carácter de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la adquisición de

los terrenos situados en el término de Crespos, y por Orden del Servicio Nacional del Trigo de 30 de junio de 1967 se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo, aparece como propietario don Agapito González Zarza.

Descripción de la finca

Tierra en término de Crespos, que linda: Al Norte, con terrenos de la Renfe; Sur, con tierra de Sinfonso Hernández; Este, con otra finca del mismo propietario, y Oeste, con el terreno del silo del Servicio Nacional del Trigo.

La expropiación le afecta en una faja de terreno de cuatro metros de anchura y ciento cuarenta metros de longitud, que linda: Norte, con terrenos de la Renfe; Sur y Este, con resto de la finca matriz, y Oeste, en línea de cuatro metros, con el Servicio Nacional del Trigo.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 26 de julio de 1967, a las once horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un diario local para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 4 de julio de 1967.—El Secretario general.—2.533-B.

bado por Consejo de Ministros, de fecha 12 de mayo de 1967, el proyecto destinado a «Expropiación de unos derechos de arrendamiento en la casa número 2 de la calle del General Ricardos, de Madrid», la Comisión Liquidadora de los Servicios y Bienes de la Extinguida Dirección General de Regiones Devastadas, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, la ocupación de unos derechos de arrendamiento sobre la casa número 2 de la calle del General Ricardos, de Madrid, y que a continuación se relacionan:

Local comercial destinado a bodega-taberna, en la planta baja, tienda-centro, arrendado a don Modesto Cobo Cobo.

Local comercial destinado a cafetería-bar, en la planta baja, tienda izquierda, arrendado a don Antolín Torio Lesmes.

Local comercial destinado a frutos secos, sito en la planta baja, tienda derecha, arrendado a doña María Teresa Macho Montaraz.

En su consecuencia, y para seguir en todos los trámites el expediente de expropiación, se hacen públicos dichos acuerdos, así como que a los once días, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y sin necesidad de previo aviso a las diez de la mañana, se procederá al levantamiento de las actas previas de ocupación de los referidos derechos, publicándose este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en dos diarios de Madrid, y fijándose en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Vivienda de Madrid, para conocimiento de los citados, a quienes se advierte, deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos.

Madrid, 3 de julio de 1967.—El Director general de Arquitectura, Presidente, Miguel Ángel García Lomas.—3.889-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 13 de julio de 1967.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,882	60,062
1 Dólar canadiense	55,495	55,662
1 Franco francés nuevo	12,211	12,247
1 Libra esterlina	165,992	167,494
1 Franco suizo	13,842	13,883
100 Francos belgas	120,647	121,010
1 Marco alemán	14,956	15,001
100 Liras italianas	9,592	9,620
1 Florin holandés	16,619	16,669
1 Corona sueca	11,633	11,668
1 Corona danesa	8,631	8,656
1 Corona noruega	8,378	8,403
1 Marco finlandés	18,600	18,655
100 Chelines austriacos	232,040	232,738
100 Escudos portugueses	208,233	208,859

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Comisión Liquidadora de los Servicios y Bienes de la Extinguida Dirección General de Regiones Devastadas por la que se señala fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de unos derechos de arrendamiento en la casa número 2 de la calle General Ricardos, de Madrid.

Adoptadas por el Estado las barriadas de la margen derecha del río Manzanares, en la ciudad de Madrid, y apro-

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización del acta previa a la ocupación de una parcela de terreno situada en el barrio de Astrabudua, en Erandio (Vizcaya), con el fin de construir un grupo de 36 viviendas subvencionadas.

Publicado el Decreto 1483/1967, de 15 de junio, en el «Boletín Oficial del Estado», por el que se autoriza a don Rafael Huerta Riera, don Martín Tosantos Díaz y don Sixto Santa Cruz Miranda la construcción de un grupo de 36 viviendas subvencionadas en Astrabudua, Erandio (Bilbao), y se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, a los efectos prevenidos en el artículo 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 de 24 de junio de 1955, concordante con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de los siguientes terrenos:

Parcela de terreno de 64,30 metros cuadrados, de los cuales son edificables 18,30 metros cuadrados; pertenecen a la «G», y está situada en el barrio de Astrabudua, en Erandio (Bilbao).

Adopta la parcela la forma triangular, cuyos brazos menores son parte de los linderos existentes entre la finca de los señores Huerta, Tosantos y Santa Cruz, y la parcela que se pretende expropiar del lado mayor es una línea en parte recta y en parte curva, paralela a la línea de fachada de la calle «G» y situada a 2,70 metros de la misma.

Pertenece a la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de la villa de Bilbao, en el tomo 1.196, libro 95 de Erandio, folio 237, número 5.868, inscripción primera.

Los linderos son: Norte, resto de la finca de la que se segregará; Sur, Este y Oeste, con la finca de los señores Huerta, Tosantos y Santa Cruz, a la que se pretende agregar la parcela sujeta a expropiación.

La citada finca consta actualmente inscrita a favor de doña Virginia Aguirre Bilbao, casada con don Luis Rasines Salazar.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los propietarios o a cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a partir de las doce horas del día 5 de agosto próximo se constituyan en la finca de que se trata, bien advertidos que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Vizcaya alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

El Director general, Enrique Salgado Torres.—3.888-A.